

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº- 160 -2015

Cusco, 30 de abril de 2015.

LA GERENCIA GENERAL DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los alcances del Contrato N° 208-2015 y las bases de Licitación Pública N° 031-2014-ELSE, para la “**ADQUISICION DE LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED**”, se deberá efectuar las pruebas de aceptación de las luminarias LED, en los laboratorios de las fábricas de Philips en Valladolid - España y en Emmen - Holanda, con presencia y asistencia de un representante de ELECTRO SUR ESTE S.A.A..

Que, la Empresa **PHILIPS PERUANA S.A.** proveedora de las luminarias con tecnología LED, mediante documento s/n remitido mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2015, dirigida al Gerente General, informa la ejecución del proceso de pruebas de aceptación de los lotes de productos que serán entregados a la Empresa, dando cumplimiento al ítem V Proceso de Pruebas de Aceptación correspondiente al Capítulo III de las Bases de la Licitación Pública N° LP-031-2014-ELSE.

Que, informa que los lugares donde se efectuarán las pruebas será en los laboratorios de la empresa Philips, ubicados en:

- Fábrica de Valladolid en España – fábrica de luminarias Luma 1 para vías principales.
- Fábrica de Emmen en Holanda – fábrica de luminarias Mini Luma para vías secundarias.

Que, solicita designar al representante que visitará los laboratorios de las fábricas de luminarias LED, quien supervisará el proceso y dará su conformidad.

Que, la Gerencia de Ingeniería, mediante documento N° I-268-2015, propone la participación en representación de ELECTRO SUR ESTE S.A.A., del **Ing. Nicanor Palomino Carazas**; quien estuvo a cargo de la elaboración de los Términos de Referencia del proceso del cual deriva el contrato N° 208-2015; y alternativamente, en caso de imposibilidad de este último al **Ing. Ronald Gamarra Santos**, quien cuenta con experiencia en la participación en pruebas similares para la adquisición de luminarias.

Que, el evento tendrá por objeto la participación en las pruebas de aceptación en fábrica de las luminarias LED, materia del contrato N° 208-2015-ELSE y por lo mismo es necesario que de brindarse la autorización, se establezca la obligación de difundir los conocimientos a los demás compañeros de trabajo de la Empresa.

Que, estando a lo anterior, resulta coherente conceder la autorización en comisión de servicios por el periodo del tiempo que dure el evento más el término de la distancia por el viaje a la ciudad de Valladolid en España y Emmen en Holanda, teniendo en cuenta que este viaje no representa gasto alguno para la Empresa.



Que, al respecto la Directiva de Gestión del FONAFE vigente desde el 22 de junio de 2013 señala en su acápite b.7.1) De los viajes al exterior, que para los viajes al extranjero que irroguen o no gastos a la Empresa, excepto los que irroguen gastos al Tesoro Público, se deberá seguir el procedimiento establecido en los siguientes párrafos, según corresponda:

- Los viajes al extranjero que resultan necesarios para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, requieren ser aprobados por el Directorio de la Empresa u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, la aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.
- La autorización de los viajes al extranjero debe ser publicada en el portal de la Empresa, consignando el número y fecha del Acuerdo de Directorio u órgano equivalente, así como el nombre del personal que efectuará el viaje, los objetivos del viaje, los destinos y los gastos a efectuar.

Que, conforme a la opinión favorable del Gerente General en relación a la propuesta de viaje presentada por el Gerente de Ingeniería en su documento N° I-268-2015 se ha visto por conveniente proponer al Directorio de la Empresa la participación del **Ing. Nicanor Palomino Carazas**.

Que, el Jefe de Asesoría Legal de la empresa mediante Informe N° GL-098-2015 de fecha 29 de abril de 2015, expresa su opinión favorable para la aprobación de la presente resolución.

Que, estando a lo anterior, resulta coherente conceder la autorización en comisión de servicios por el periodo de tiempo que dure el evento más el término de la distancia por el viaje a las ciudades de Valladolid en España y Emmen en Holanda.

Que, en fecha 04 de mayo de 2015 se ha convocado a Junta General de Accionistas a fin de instrumentalizar la designación de los miembros del Directorio de la empresa.

Que, al respecto la Segunda Disposición Final de la Directiva de Gestión de FONAFE establece que "en el caso de no contar con el número mínimo de directores para sesionar, el Gerente General o equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio u órgano equivalente en la presente Directiva, con cargo a dar cuenta a su Directorio u órgano equivalente en la siguiente sesión realizada".

Con la opinión favorable de la División de Asesoría Legal y de la Gerencia de Ingeniería.

RESOLVIÓ:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del Ingeniero: NICANOR PALOMINO CARAZAS a la ciudad de Valladolid en España y Emmen en Holanda; y alternativamente, en caso de imposibilidad de este último al **Ing. Ronald Gamarra Santos** del 12 al 15 de mayo de 2015 más el término de la distancia, para que asista al protocolo de pruebas de aceptación de las luminarias con tecnología LED materia del contrato N° 208-2015.

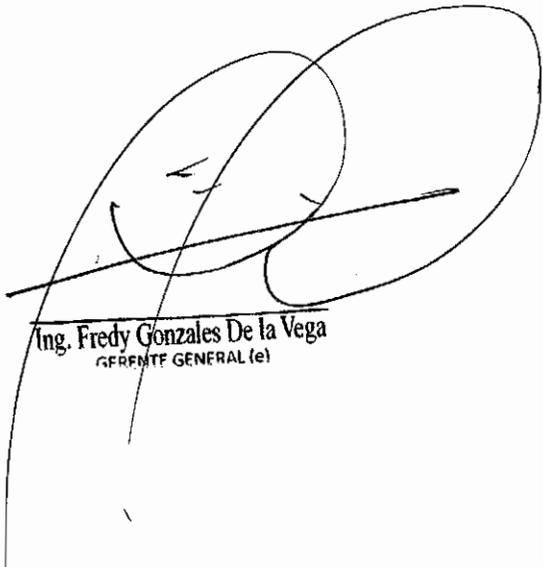
SEGUNDO.- Todos los gastos vinculados con el objeto del viaje, incluyendo el costo de los pasajes, viáticos y tasas aeroportuarias correspondientes, serán asumidos íntegramente por la empresa **PHILIPS PERUANA S.A.** no irrogando gasto alguno para la empresa.

TERCERO.- Encargar a la Administración de cumplimiento a los requisitos legales y administrativos para la implementación del presente acuerdo, así como su publicación en la página web de la empresa.



CUARTO.- Al retorno del viaje, es obligación del participante presentar los informes necesarios y difundir los conocimientos adquiridos al personal de la empresa, así como alcanzar al Directorio el Informe correspondiente.

Cusco, 30 de abril de 2015.



Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)